



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 565-2019-MDE

La Esperanza, 29 de Marzo del 2019

**VISTO;** el Informe N° 093-2019-MDE/GDA, del Sr. JOSE R. MARTINEZ ULLOA, Gerente de Desarrollo Ambiental y Informe Legal n° 405-2019-MDE/GAJ, de la Abog. DORIS YOVANI DIAZ LEON, Gerente de Asesoría Jurídica, quienes informan respecto a la aprobación del **PLAN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA - AÑO 2020**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: ***“Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”***.

Que, los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, prescribe que ***“Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”***. ***“En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad”***.

Que, en otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I y II del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972.

Que, la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, en su artículo N° 11 establece la normativa de la OEFA, que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, también indica en su Artículo N° 4, que Forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: a) El Ministerio del Ambiente (MINAM). b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local.

Que, el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, establece como función del OEFA, normar, dirigir y administrar el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, orientando los procesos de su implementación, su eficaz y eficiente funcionamiento en los niveles de gobierno nacional, regional y local.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 565-2019-MDE

Que el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes, y que, por lo tanto, es necesario elaborarlo según los lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, citado en la Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

Que, en tal sentido la Municipalidad Distrital de La Esperanza forma parte de las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA, por lo que es importante la elaboración y aprobación del presente plan, el cual constituye un documento técnico de monitoreo y control ambiental donde se evalúan los componentes ambientales (suelo, aire, agua, residuos sólidos) afectados por las actividades productivas y de servicio que se realizan en el Distrito, ayudando a las autoridades a tomar decisiones ante impactos o riesgos ambientales potenciales que produzcan dichas actividades.

Que, el Artículo 6º y los incisos 6) y 33) del Artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: ***“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.”***; ***“Son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.”***, ***“33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad”***.

Que, en ese sentido, el segundo párrafo del Artículo 39º, en paridad con el Artículo 43º del cuerpo legal acotado, prescriben ***“El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.”*** ***“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”***.

Por las consideraciones anotadas anteriormente, y en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

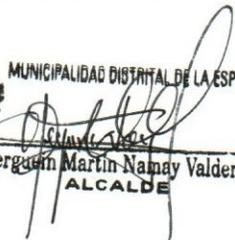
### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR el PLAN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA - AÑO 2020**, que corre adjunto en 31 folios, el mismo que debe estar debidamente visado por el titular de la entidad.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR**, a la **Gerencia de Desarrollo Ambiental** cumplir con registrar en el aplicativo informático disponible en el portal institucional de la OEFA antes del 31 de marzo del 2019 y demás acciones tendientes a dar cumplimiento al acto resolutorio a emitirse.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

HMNV/OLSS  
GM  
GDA  
GAJ  
GAF  
GRH  
Portal de Transparencia

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA  
  
Ing. Herguán Martín Namy Valderrama  
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ESPERANZA**  
**GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL**

**PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
AMBIENTAL (PLANEFA) DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL LA ESPERANZA – AÑO 2020**



**LA ESPERANZA – TRUJILLO**

**Enero, 2020**





## I. INTRODUCCIÓN

La siguiente herramienta técnica, contiene las acciones de monitoreo y vigilancia ambiental que realizará la Entidad de Fiscalización Ambiental (en adelante EFA) del Distrito La Esperanza, como parte de sus competencias y que además contiene la programación de las acciones de seguimiento y verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de las personas naturales o jurídicas.

Las actividades de fiscalización ambiental que deben ser consideradas dentro del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante PLANEFA) de cada EFA, serán priorizadas teniendo en cuenta los riesgos de afectación de los componentes ambientales por las actividades industriales y artesanales que se desarrollan en el distrito La Esperanza, la forma como estas afectan a la población, asumiendo y atendiendo las denuncias ambientales existentes.

La Ley Orgánica de Municipalidades permite el planteamiento de soluciones ambientales mediante la aplicación de sus instrumentos de gestión posibilitando el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora, en el marco de los dispositivos legales ambientales y técnicos de su competencia.

Los gobiernos locales tienen la facultad de fiscalizar incumplimientos de acuerdo a la normatividad ambiental, implementando correctamente los instrumentos de fiscalización que permitan suspender, clausurar, decomisar, entre otras acciones fiscalizadoras, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales.

El Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, mediante su





Segunda Disposición Complementaria Final, crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como organismo público técnico especializado. La Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011, en su artículo 11° establece la función normativa del OEFA, que comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, y otras de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fiscaliza.

La Ley N° 29325- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, también indica en su artículo 4°, que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: el Ministerio del Ambiente – MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.

El Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, establece como función del OEFA, normar, dirigir y administrar el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, orientando los procesos de su implementación, su eficaz y eficiente funcionamiento en los niveles de gobierno nacional, regional y local.

El Decreto Legislativo N°1389, que Fortalece El Sistema Nacional De Evaluación Y Fiscalización Ambiental, faculta a las EFA a dictar medidas preventivas, cautelares y correctivas en el ejercicio de sus potestades fiscalizadoras y sancionadoras en materia ambiental, en el marco de lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 22-A de la Ley N° 29325, mediante decisión debidamente motivada y observando el Principio de Proporcionalidad.





El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes, y que por lo tanto, es necesario elaborarlo según los lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, citado en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD. Además, la Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), aprueba el Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución.

En tal sentido la Municipalidad Distrital La Esperanza forma parte de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), por lo que es importante la elaboración y aprobación del presente plan, el cual constituye un documento técnico de monitoreo y control ambiental donde se evalúan los componentes ambientales (suelo, aire, residuos sólidos) afectados por las actividades productivas y de servicio que se realizan en el Distrito, ayudando a las autoridades a tomar decisiones ante impactos o riesgos ambientales potenciales que produzcan dichas actividades

## **II. ESTRUCTURA ORGÁNICA**

Según la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital La Esperanza, acorde con la Ordenanza Municipal N° 002-2014-MDE y la Ordenanza Municipal N° 0010-2014-MDE, el órgano de línea encargado de planificar, organizar, dirigir, controlar, monitorear, evaluar y fiscalizar en temas de materia ambiental, es la Gerencia de





Desarrollo Ambiental, quien depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

En el tema de fiscalización, también se cuenta con el apoyo de la División de Policía Municipal - MDE, quienes también tienen atribuciones para velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que permitan una vida ordenada y limpia dentro de la localidad; jerárquicamente también depende de la Gerencia Municipal.

#### A. RECURSOS DISPONIBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLANEFA

##### a. Infraestructura física:

- Oficina de la Gerencia de Desarrollo Ambiental.
- Oficina de la División de Policía Municipal.

##### b. Equipos:

- Sonómetro integrador marca HANGZHOU AIHUA, modelo AWA6228, clase 1, el mismo que cumple con la norma: IEC61672: 2002 Clase 1 y IEC61260: 1995 Clase 1.
- Cámara Digital, marca Sony, modelo DSC-HX60V, 20,4 megapíxeles, pantalla, zoom 30X.
- Calibrador de sonómetro marca HANGZHOU AIHUA, tipo AWA6221A, serie AWA6221A0195E. Cumple con la norma IEC60942: 2003 Clase 1.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

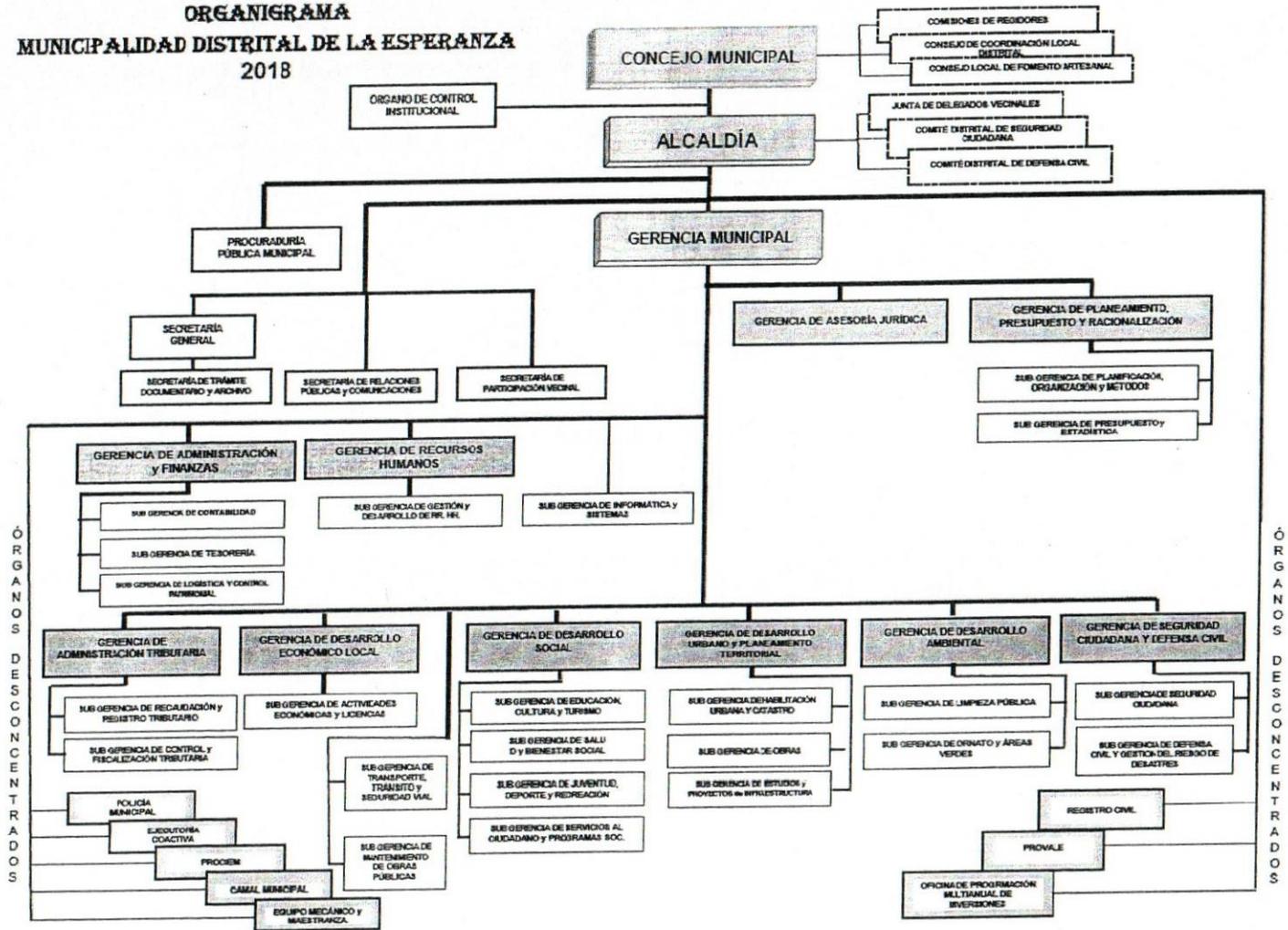
## GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL



### ORGANIGRAMA

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

2018



Ó R G A N O S  
D E S C O N C E N T R A D O S

Ó R G A N O S  
D E S C O N C E N T R A D O S



### III. MARCO LEGAL

- Ley N° 28611, "Ley General del Ambiente".
- Ley N° 28245, "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental".
- Ley N° 29325, "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental".
- Ley N° 30011, "Ley que modifica la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental".
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley De Gestión Integral De Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".
- Decreto Supremo N° 012-2009, "Política Nacional del Ambiente".
- Decreto Legislativo N° 1013, "Ley de Creación, Organización y Funciones del MINAM".
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, "Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental".
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, "Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental".
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido"
- Decreto Supremo N° 074-2001-PCM, "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire.
- Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM, "Aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Aire".
- Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA, "Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición".





- Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA, "Norma Técnica de Salud N° 096-MINSA/DIGESA-V.01, Norma Técnica de Salud: Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo".
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, "Aprueban Régimen Común de Fiscalización Ambiental".
- Decreto Legislativo N° 1389 - "Que fortalece el sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental"
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, "Aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA".

**B. Marco legal aprobado por la EFA:**

- Ordenanza Municipal N° 002-2014-MDE, "Ordenanza que aprueba la Reestructuración Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital La Esperanza".
- Ordenanza Municipal N° 0010-2014-MDE, "Ordenanza que aprueba la modificación del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital LA Esperanza". Estructura y funciones de la Gerencia de Desarrollo Ambiental.
- Ordenanza Municipal N° 014-2009-MDE, "Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – REASA y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas – CISA, de la Municipalidad Distrital La Esperanza".
- Ordenanza Municipal N° 028-2009-MDE, "Ordenanza que modifica el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – REASA y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas – CISA, de la Municipalidad Distrital La Esperanza".
- Ordenanza Municipal N° 002-2012-MDE, "Ordenanza que incorpora Sanciones en el Cuadro de Infracciones y Sanciones –





CISA de la Municipalidad Distrital La Esperanza”, respecto a la Depredación de Recursos Naturales.

- Ordenanza Municipal N° 025-2012-MDE, “Ordenanza que prohíbe quemar muñecos, llantas, artículos pirotécnicos y otros elementos contaminantes en las festividades de navidad y año nuevo en el Distrito La Esperanza”.
- Ordenanza Municipal N° 004-2013-MDE, “Ordenanza que establece la formalización de los recicladores y la recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito La Esperanza”.
- Ordenanza Municipal N° 024-2018-MDE, “Ordenanza Municipal que aprueba la actualización del Plan de Manejo de residuos sólidos del Distrito La Esperanza 2018-2024”
- Ordenanza Municipal N° 023-2018-MDE, “Ordenanza que regula y promueve la gestión integral de residuos sólidos en el distrito La Esperanza”

#### **IV. ESTADO SIUACIONAL**

Según el análisis de los principales problemas ambientales del Distrito La Esperanza, descrito en los PLANEFA de los periodos 2017-2019, radicarían en la cercanía al botadero “El Milagro”, el cual por su inadecuada disposición de residuos genera un impacto significativo al medio ambiente y a la salud humana. El parque industrial, constituye alto riesgo por usar las mismas alcantarillas que la población, añadido a esto que un número considerable no cuenta con certificación ambiental, contaminando el suelo, el agua y la atmosfera, incrementa los problemas ambientales que se presentan en el distrito La Esperanza. También se puede describir los excesivos ruidos generados en las principales avenidas a causa del sonido del claxon, motor y voz del personal de los micros. Asimismo, el manejo inadecuado de los residuos sólidos producidos en los mercados de abasto, generan puntos críticos, que continuamente tienen que ser atendidos para evitar la proliferación de





agentes vectores de enfermedades, malos olores y contaminación ambiental.

## B. RUIDO

El ruido como contaminante más común se puede definir como cualquier sonido que sea calificado por quien lo recibe como algo molesto, indeseado, inoportuno o desagradable. Así lo que es música para una persona, puede ser calificado como ruido para otra. En un sentido más amplio, el ruido es todo sonido percibido no deseado por el receptor, y se define al sonido como todo agente físico que estimula el sentido del oído. El ruido en exceso y la contaminación sonora, constituyen un factor importante en la calidad ambiental que puede hacer cambiar sus características iniciales, naturales o artificiales. Por los efectos que produce se convierte en un tipo de energía sujeta a regulación y posterior fiscalización por las entidades de fiscalización ambiental (EFA), en este caso, la Municipalidad Distrital La Esperanza.

La exposición a niveles de ruido intenso durante un periodo de tiempo significativo, da lugar a la pérdida de audición que si en un principio es recuperable cuando el ruido cesa, con el tiempo se puede llegar a hacerse irreversible, pérdida de audición. A su vez la exposición a niveles de ruido de mediana intensidad, pero con una prolongación mayor en el tiempo, repercute en forma similar, traduciéndose ambas situaciones en desplazamientos temporales o permanentes del umbral de audición. El tráfico vehicular es la principal causa de ruido ambiental, el mismo que es producido por buses, camiones, combis, colectivos y motos. Los principales componentes del ruido producido por el tráfico vehicular son:

- Parque automotor antiguo, que presentan motores extremadamente ruidosos.
- Falta de silenciador en el tubo de escape.





- Uso indiscriminado de las bocinas.
- Congestión vehicular en puntos críticos.

**Tabla 1.** Estándares de la calidad ambiental del ruido - ECAR (D. S. N° 085-2003-PCM)

VALORES LÍMITE EN EL MEDIO AMBIENTE		
USO DE SUELO	NIVEL DE RUIDO PERMITIDO – LEQ	
	DB (A)	
	DIURNO	NOCTURNO
Zonas de Protección Especial	50	40
Zonas Residenciales	60	50
Zonas Comerciales	70	60
Zonas industriales	80	70

En el Distrito La Esperanza, se ha emitido una Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDE-De Protección de la Calidad Ambiental para Ruido en el Distrito La Esperanza, la misma que tiene por objeto prevenir y controlar los ruidos, sonidos y vibraciones molestos producidos en la vía pública, calles, plazas y paseos públicos; en el espacio aéreo, en las salas de espectáculos, eventos de reuniones, casas, locales de diversión y comercio de todo género, iglesia y casas religiosas; en todos los inmuebles y lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas, así como en las viviendas, individuales y/o colectivas. Quedan sometidas a las prescripciones de esta ordenanza toda clase de construcciones, obras, realización de infraestructuras, medios de transporte y todo tipo de instalaciones industriales, comerciales, recreativas, musicales, espectáculos o servicios, así como cualquier aparato, elemento, acto o comportamiento susceptible de producir ruidos y vibraciones que pueden ocasionar molestias o riesgos para la salud o que modifique el estado natural del ambiente.





Esta ordenanza es concordante con el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM-Reglamento de Estándares Nacionales para la Calidad de Ruido"

Según los monitoreos de la calidad del ruido ambiental en el Distrito La Esperanza, en la que se mide los niveles de presión sonora continua equivalentes, Leq (A), en diversos sectores, tanto residenciales, comerciales como industriales, realizado en horario diurno. Los resultados comparados con la Tabla de Estándares de ruido ambiental mostraron que en la zona de protección especial (establecimientos de salud e instituciones educativas), el 100% de los lugares evaluados sobrepasan los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido, en zona residencial, el 57% de lugares evaluados sobrepasaron los Estándares de Calidad Ambiental de Ruido, en zona comercial, el 33% de lugares evaluados sobrepasaron los estándares nacionales de la calidad ambiental para ruido, y en las zona industrial, el 100% de lugares evaluados están por debajo de los estándares nacionales de calidad de ruido.

### C. AIRE

Se entiende por contaminación atmosférica a la presencia en el aire de materias o formas de energía que impliquen riesgo, daño o molestia grave para las personas y bienes de cualquier naturaleza, así como que puedan atacar a distintos materiales, reducir la visibilidad o producir olores desagradables.

En cuanto a contaminación se refiere, lo que se ignora puede hacer daño. Esta conciencia ha motivado el interés por conocer más acerca de la contaminación y sus consecuencias, especialmente sobre los efectos adversos en la salud.

Las fuentes «móviles», como los automóviles, y las «estacionarias», como las columnas de humo, son causas importantes. Algunas de las fuentes principales son los gases de escape de los vehículos





automotores y las emisiones de las fábricas. Asimismo, hay personas que utilizan carbón y leña para cocinar, las emisiones de las casas donde se queman estos combustibles es causa importante de contaminación atmosférica urbana, pues se eliminan diversos contaminantes, entre ellos las dioxinas, algunas de ellas son cancerígenas. Otras fuentes estacionarias son las chimeneas de las y pollerías, cuyas emisiones contienen plomo, dioxinas, material particulado, óxidos de azufre, entre otros. De acuerdo al padrón de licencias de funcionamiento existen pollerías, las cuales deben de ser fiscalizadas para cerciorarnos del cumplimiento de los LMP y sancionar en caso de incumplimiento.

Entre otros problemas que presenta el distrito La Esperanza, es la quema de basura, lo cual degrada la calidad del aire. Además, existe una escasa presencia de áreas verdes, correspondiente al 1.85 m<sup>2</sup>/hab; lo que indica que la tasa de captura de CO<sub>2</sub> por fotosíntesis es mínima., más si tenemos en cuenta que la captura optima la generan los árboles y no el gras que es mínima.

Uno de los focos infecciosos de alto riesgo, que genera impactos negativos significativos está ubicado en el botadero "El Milagro" y en el Parque industrial.





1.- Compuestos Químicos:

Tabla 2. Resultados del Monitoreo de Calidad de Aire (2018)

Ubicación	Años	Dióxido de Azufre ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	Monóxido de Carbono	Sulfuro de Hidrógeno ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	Dióxido de Carbono
Ubicado en el botadero El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia Trujillo, departamento La Libertad	2017	3.87	67 ppbv	-	407 ppmv
	2018	<13	1,416 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	<6.1	1,354 ppm
Centro de Trujillo	2017	2.65	68ppbv	-	406 ppmv
Ubicado a 10 m del panamericano norte entre la Av. José Condorcanqui y la Av. Álamo a las afueras de las instalaciones del Observatorio de la seguridad	2018	<13	-	<6.1	-
Ubicado en el parque industrial (Mz. C-05, Lt. 26) en el interior de las instalaciones de un taller de mecánica	2017	3,26	65ppbv	-	407 ppmv
	2018	-	-	-	-

La tabla 2 muestra resultados sobre los análisis de aire realizados en el Distrito La Esperanza. Todos los resultados se ubicaron por debajo de los Estándares de Calidad Ambiental-ECA's estipulados en el





Decreto Supremo 003-2017; sin embargo, este mismo decreto no establece los límites para el Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>).

Según Weather Spark, en la provincia de Trujillo la parte más ventosa del año dura 6,9 meses, del 30 de abril al 25 de noviembre, con velocidades promedio del viento de más de 12,3 kilómetros por hora y el tiempo más calmado del año dura 5,1 meses, del 25 de noviembre al 30 de abril, con una velocidad promedio del viento de 10,9 kilómetros por hora.

Esta condición le permite a la provincia dispersar los contaminantes con una mayor celeridad, evitando altas concentraciones de contaminantes.

## 2. Material Particulado.

Tabla 3. Resultados del Monitoreo de Calidad de Aire (2018)

Ubicación	Año	Material Particulado PM-10 ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	Material Particulado PM-2.5 ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	Material Particulado PM-1 ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )
Ubicado en el botadero El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia Trujillo, departamento La Libertad	2017	9	6	5
	2018	135.1	28.7	-
Centro de Trujillo	2017	12	6	5
Ubicado a 10 m del panamericano norte entre la Av. José Condorcanqui y la Av. Álamo a las afueras de las instalaciones del Observatorio de la seguridad.	2018	106.9	23.7	





Ubicado en el parque industrial (Mz. C-05, Lt. 26) en el interior de las instalaciones de un taller de mecánica	2017	11	6	5
	2018	77.4	24.5	

La tabla 3 muestra la concentración del material particulado en diferentes puntos del distrito y el centro de Trujillo. Los datos del 2017 fueron obtenidos por los satélites GEOS-5/GMAO/NASA, con fecha de consulta: 30 de nov.2017. Los datos del 2018 fueron obtenidos de los análisis hechos por una consultora que fue contratada en el referido año. El decreto supremo indica también las concentraciones permisibles para el material particulado; los cuales al comparar con los resultados revelarían la grave situación del botadero El Milagro, el cual sobrepasa los límites establecidos. Así mismo, la cercanía del observatorio al botadero sería el causante de que se sobrepase los límites para PM 10, lo que reflejaría el lugar como punto crítico, representando un peligro para la población que vive a las inmediaciones.

### C. RESIDUOS SÓLIDOS

Los residuos sólidos que se generan diariamente en La Esperanza al año 2018, fue de 127 toneladas 610 kilos diarios de residuos sólidos; corresponden 113 mil 902 kg/día para residuos sólidos domiciliarios y 13 mil 708 kg/día a residuos no domiciliarios o comerciales y para el presente año se proyectan 136 toneladas aproximadamente, no se da hasta el momento un manejo adecuado produciendo efectos negativos en la salud de las personas y en el medio ambiente.

Actualmente el distrito La Esperanza tiene un nivel aceptable respecto al servicio de limpieza pública, con algunas deficiencias atribuibles a las malas prácticas ambientales de la población que contribuyen a la





degradación de los componentes ambientales y del paisaje urbano del distrito.

También existen otros factores que inciden en la contaminación ambiental, entre los que destacan: el arrojado de residuos sólidos a la intemperie (en avenidas, espacios públicos, áreas no pobladas) generando los denominados "puntos críticos" que constituyen focos infecciosos ocasionando a su vez vectores que transmiten enfermedades a la población.

Se cuenta con un diagnóstico situacional, el cual contiene el análisis, conclusiones y recomendaciones del manejo de residuos sólidos en el distrito. Para el año 2020 se realizará el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales Domiciliarios y No Domiciliarios (comerciales), que permite analizar la gestión del manejo de residuos sólidos.

En el distrito existe escasa cultura de pago por parte de la población, que se refleja en el alto nivel de morosidad por el pago del servicio de Limpieza Pública, según se muestra en la tabla N° 5.

Tabla 5: Recaudación por el servicio de Limpieza.

Años	Ítems	PROYECTA		
		INGRESOS	RECAUDAR	NO PAGAN
2012		352,020.66	1 324,280.88	73.41%
2013		391,512.00	1 356,863.00	71.15%
2014		418,214.00	1 377,745.12	69.64%
2015		659,017.00	2 353,764.50	72.00%
2016		846,384.17	2 630,131.36	65.40%
2017		690,368.42	2 630,131-36	73.67%
2018		589,372.78	2712,501.69	78.27%





**D.1. Servicio de Limpieza pública (barrido, recolección, transferencia y disposición final)**

El distrito la Esperanza cuenta con sistema de barrido establecido, en zonas estratégicas, existe también un sistema de barrido esporádico, de acuerdo a las necesidades que se presenten. La flota vehicular actual ha sido adecuada a la demanda del servicio de limpieza pública, en cuanto a su operatividad y a su capacidad de recolección; sin embargo, en el presente año se contará con una ampliación de la flota de vehículos de recolección, a fin de abarcar el 100% del distrito. Se cuenta con un sistema de recolección municipal, en el cual el 100 % se recolecta por administración directa; es decir no se cuenta con Empresas Operadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EO-RS).

Los residuos sólidos recolectados, orgánicos e inorgánicos, en su integridad se disponen en el botadero controlado "El Milagro" – Ordenanza Municipal N° 010-2007-MPT, sin ningún tratamiento para su reutilización o reciclaje; en tal sentido la Gerencia de Desarrollo Ambiental la Esperanza con apoyo de la Alcaldía del Distrito, se encuentra desarrollando el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios y no domiciliarios o comerciales.

**Tabla 4.** Cantidad de Residuos Sólidos Anuales emitidos desde el 2008 al 2018

AÑO	Residuos Sólidos	Toneladas diarias
	Ton/año	Ton/día
2008	37522.00	102.80
2009	37522.00	102.80
2010	35123.95	96.23





2011	33580.00	92.00
2012	35040.00	96.00
2013	35405.00	97.00
2014	38325.00	105.00
2015	39055.00	107.00
2016	42913.02	117.57
2017	46028.00	126.10
2018	46574.00	127.60
<b>PROMEDIO</b>	<b>38826.18</b>	<b>106.37</b>

Gerencia de Desarrollo Ambiental-MDE.

## D.2. Conciencia ambiental y participación ciudadana

Mediante el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2018-2022, el cual fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2018-MDE; busca la promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención. Tomando en cuenta el enfoque inclusivo de género. Todo ello enfocado a fortalecer la educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Sin embargo, existe una limitada cultura y sentido de responsabilidad individual para la protección del ambiente. Es por ello que, en el año 2019 la municipalidad está realizando acciones de sensibilización y educación a la población en residuos sólidos llegando a crear una cultura ambiental al 35,41% del total del distrito, de igual manera se capacitó a jóvenes voluntarios, universitarios y jóvenes estudiantes del





Instituto Superior Tecnológico Público Nueva Esperanza, donde se realizó la "I Feria Ambiental".

Además, existe una cultura organizacional en el distrito que puede ser aprovechada: la población y la empresa privada pueden participar de las campañas de limpieza y de sensibilización, formando una red social que conduzca y participe del proceso para un manejo integral de los residuos sólidos, se ha iniciado con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal.

La debilidad de las organizaciones de base se refleja en la poca confianza que tienen los vecinos en sus organizaciones, convirtiéndose esto en una limitante para el trabajo organizado y concertado.

### **D.3. Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales Domiciliarios**

Los estudios de caracterización de residuos sólidos municipales – ECRS son una herramienta técnica para presentar información puntual de generación, composición de los residuos sólidos, entre otros parámetros que son posibles determinar (humedad, densidad, etc.); además, es un instrumento de gestión que permite la proyección de los parámetros citados y por ende la planificación a mediano y largo plazo en la gestión de residuos sólidos.

Uno de los datos que aporta es el estudio de la generación per cápita de los residuos sólidos municipales del Distrito La Esperanza, el cual fue determinado en cada uno de los estratos socioeconómicos que se ha trabajado, la cual ha sido debidamente validada de acuerdo al instructivo del Ministerio del Ambiente, obteniendo una generación per cápita total de los residuos sólidos municipales de 0.66 Kg/hab/día.





#### D.4. Programa de segregación

La Municipalidad Distrital La Esperanza está implementando medidas para mejorar el manejo y reaprovechar prioritariamente los residuos sólidos generados, comprometiendo durante el año 2018 a más del 50 % de las viviendas de la zona urbana del distrito (23,650 viviendas) a que realicen la segregación en la fuente, de esta manera se contribuye a la solución de problemas ambientales, teniendo como beneficios: reducción de la contaminación, ahorro de energía, agua y materia prima, reducción de costos de eliminación de residuos, entre otros, mejorando así la calidad de vida de la población. El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios y no domiciliarios o comerciales que se aprobó mediante Decreto de Alcaldía N° 004 – 2018 – MDE.

Con este nuevo programa se amplía la cobertura ciudadana donde participan, los dueños y empleados de establecimiento comerciales de los establecimientos seleccionados, empresas comercializadoras de residuos sólidos, asociaciones de recicladores formalizadas y diversas entidades relacionadas con el manejo de residuos sólidos, la salud y el ambiente, incluida la Municipalidad Distrital La Esperanza.

De acuerdo a los procedimientos y los instructivos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2019; se establece que la Municipalidad Distrital La Esperanza, se clasifica como Municipalidad principal tipo "D", por lo que el Programa de Segregación, en la primera Fase abarco la participación del 25.5 % de viviendas del distrito. Teniendo en cuenta que el Distrito La Esperanza cuenta con 47,301 viviendas, el 34% corresponde a 12,261 viviendas; sin embargo, se ha planificado trabajar con un porcentaje mayor a este, como es el 35%, equivalente a 16,555 viviendas., agregándose los 4,294 establecimientos comerciales que se irán incrementando paulatinamente.





El distrito La Esperanza cuenta con una población que se aproxima a los 189 mil habitantes según proyecciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, los que generan diariamente un aproximado de 127.6 toneladas de residuos sólidos municipales, cuya composición incluye materiales reciclables como papel, cartón, plásticos y metales, representando estos aproximadamente el 20 % del total de residuos, estamos además considerando el tratamiento de los residuos sólidos que generan cantidades considerables de CO<sub>2</sub> y metano.

#### **D.5. Plan de manejo de Residuos Sólidos**

El Plan de Manejo de Residuos Sólidos es un instrumento de gestión que promueve una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos, asegurando eficacia, eficiencia y sostenibilidad, desde su generación hasta su disposición final, incluyendo procesos de minimización (reducción, reutilización y reciclaje de residuos sólidos). En tal sentido, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito La Esperanza, se enmarca en instrumentos de gestión a nivel nacional como la Política Ambiental Nacional del Ambiente y el Plan Nacional de Acción Ambiental; asimismo, el establecimiento de las políticas ambientales en Gestión de Residuos Sólidos comprende los ejes de minimización y reciclaje de residuos sólidos, gestión de servicios de residuos sólidos, participación de actores e inclusión de poblaciones vulnerables para la generación de la cultura ambiental, compromisos, fiscalización ambiental y mejora continua.

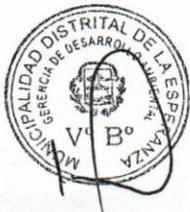
El Plan de Manejo de Residuos Sólidos fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDE y actualizado mediante Ordenanza Municipal N° 024-2018-MDE, "Ordenanza Municipal que aprueba la actualización del Plan de Manejo de residuos sólidos del Distrito La Esperanza 2018-2024"





## V. OBJETIVOS

- Formular y ejecutar acciones de evaluación y supervisión de los componentes ambientales (emisiones, ruido, suelo), mediante programas que servirán para diagnosticar y plantear estrategias para una mejora de la calidad ambiental del distrito La Esperanza.
- Supervisar las unidades administradas identificadas como focos contaminantes y aplicar sanciones en caso de incumplimiento en las acciones de evaluación.
- Concientizar y sensibilizar a la población del distrito La Esperanza, acerca del cuidado de los componentes del ambiente y la importancia de las buenas prácticas ambientales.
- Compilar información útil de las evaluaciones realizadas como base del diagnóstico ambiental para posteriores modificatorias y retroalimentación del plan.
- Evaluar impactos ambientales y proponer las medidas de prevención, mitigación y control adecuadas.





## VI. PROGRAMA DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### A. PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

La Municipalidad planifica, dirige, coordina, concuerda y ejecuta actividades de vigilancia y monitoreo de la calidad ambiental y del estado de conservación de los recursos naturales con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las normas ambientales a efectos de brindar soporte para las acciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de competencia municipal, contribuyendo con el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA.

El monitoreo ambiental se realiza a efectos de medir la presencia y concentración de contaminantes en el ambiente, así como el estado de conservación de los recursos naturales. Esta actividad se efectúa en el marco de la función evaluadora de la EFA, con el objetivo de buscar quién es el responsable de la alteración ambiental identificada. Por ello se ha considerado monitorear la calidad del ruido, aire, manejo de los residuos sólidos y el manejo de aceites y lubricantes usados, considerando dentro de los componentes a evaluar, el aire (emisiones y ruido) y el suelo, con una frecuencia de monitoreo anual, recayendo la responsabilidad en el Gerente de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Distrital La Esperanza.

La Gerencia de Desarrollo Ambiental – MDE, luego del análisis y diagnóstico del estado situacional de la problemática ambiental en el Distrito La Esperanza, ha estructurado las actividades de planificación ambiental que evaluará durante el año 2018, formuladas en función de los alcances de la Política Nacional del Ambiente, la Política de Evaluación, Supervisión y Fiscalización Ambiental del OEFA, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y demás normas vigentes aplicables a la Municipalidad, las políticas regionales





y locales y los criterios establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD. Dichas actividades se detallan en el formato N° 3.

#### **A.1. Programa de Monitoreo de la Calidad de Ruido Ambiental en el Distrito La Esperanza**

Se tomarán en cuenta 40 puntos de muestreo siguiendo un criterio al azar para la elección de estos, con una frecuencia anual. El equipo a utilizarse es el Sonómetro integrador marca HANGZHOU AIHUA, modelo AWA6228, clase 1, el mismo que cumple con la norma: IEC61672: 2002 Clase 1 y IEC61260: 1995 Clase 1. Además, dicho sonómetro cuenta con Certificado de Calibración LAC – 006 – 2017 (Certificado que se encuentra en proceso de re-calibración), emitido por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), de fecha 25-01-2017 y el calibrador de sonómetro marca HANGZHOU AIHUA, tipo AWA6221A, serie AWA6221A0195E, cumple con la norma IEC60942: 2003 Clase 1. También se utilizará la Cámara Digital, marca Sony, modelo DSC-HX60V, 20,4 megapíxeles, zoom 30X.

La metodología que se empleará en los monitoreos, se basa en la Normas Técnicas Peruanas NTP–ISO 1996-1:2007 y NTP–ISO 1996-2:2008 y en el procedimiento establecido en la Ordenanza Municipal 009-2012-MDE, “De Protección de la Calidad Ambiental para Ruidos en el Distrito La Esperanza”. Las mediciones se realizarán en el horario diurno.

#### **B.2. Programa de Monitoreo de la Calidad de Aire en el Distrito La Esperanza**

La Municipalidad ha programado la realización del monitoreo de la calidad de aire a través de una empresa privada; el cual determinará la concentración de los gases como SO<sub>2</sub>, H<sub>2</sub>S, CO y material





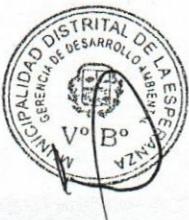
particulado; a fin de determinar los posibles contaminantes que afectan la salud de la ciudadanía y el medio ambiente.

### **PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL**

La función supervisora de la Municipalidad Distrital La Esperanza comprende las acciones de seguimiento y verificación ambiental a personas naturales o jurídicas que realicen actividades económicas o productivas en la jurisdicción del distrito, a fin de corregir las deficiencias ambientales, alteración, afectación o depredación del ambiente, manejo integral de residuos sólidos. Para tal fin la Entidad de Fiscalización Ambiental emite los informes técnicos correspondientes y de ser el caso puede iniciar el procedimiento administrativo sancionador.

En el Distrito La Esperanza, existe 5074 unidades administradas con licencia de funcionamiento, de las cuales se han considerado 25 unidades administradas para ser supervisadas, la selección de estos se basó en los criterios como el riesgo de afectación al medio ambiente y sus componentes a la salud o vida de las personas por actividades bajo el ámbito de competencia de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

Para el año 2020; se continuará con la supervisión a las 25 unidades administradas, las cuales realizan actividades económicas tales como: aserradero, carpintería, pollerías, bares, restaurantes, hoteles, oleocentros. Las supervisiones se realizarán 2 veces al año a cada uno de los administrados, sumando 50 supervisiones planificadas durante el año 2020. Además, se realizará la supervisión de las quejas y/o denuncias que presenten los vecinos respecto a actividades específicas que atenten contra el ambiente, la salud y tranquilidad de la población.





La Gerencia de Desarrollo Ambiental – MDE, ha estructurado las actividades de supervisión ambiental que realizará durante el año 2020, formuladas en función de los alcances de la Política Nacional del Ambiente, la Política de Evaluación, Supervisión y Fiscalización Ambiental del OEFA, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y demás normas vigentes aplicables a la Municipalidad, las políticas regionales y locales, el Régimen Común de Fiscalización Ambiental y los criterios establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental



Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

1. PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL FORMATO:

AÑO:2020

2. ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (EFA):

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

3. PERSONA DE CONTACTO:

ALCALDE : HERGUEIN MARTIN NAMAY VALDERRAMA

I. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES(\*)

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	SECTOR (**)	OBJETO DE LA SUPERVISIÓN (***)	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACION MENSUAL												META FISICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (S/)
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
1	SUPERVISIÓN	NINGUNO	RESIDUOS	INFORME DE SUPERVISIÓN	0	0	0	10	0	0	0	10	0	0	0	0	20	1,000.00
2	SUPERVISIÓN	NINGUNO	RUIDO	INFORME DE SUPERVISIÓN	0	0	5	0	0	0	0	0	0	5	0	0	10	500.00
3	SUPERVISIÓN	NINGUNO	VERTIMIENTOS	INFORME DE SUPERVISIÓN	0	0	0	0	7	0	0	0	7	0	0	0	14	700.00
Totales:																	44	2,200.00

(\*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.  
 (\*\*) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.  
 (\*\*\*) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.



## II. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por el presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

AÑO	CANTIDAD
[2019] ENERO-FEBRERO	0
[2018] ENERO-DICIEMBRE	0
[2017] ENERO-DICIEMBRE	0
OTROS	0
<b>Total:</b>	<b>0</b>

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (\*):

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	SECTOR (**)	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (S/.)
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
1		NINGUNO	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO DE CADUCIDAD	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	.00

(\*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planefa.

(\*\*) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(\*\*\*) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(i) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.

(j) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planefa. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este".

## III. PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES (\*)

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	TIPO DE EVALUACIÓN (**)(***)	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (S/.)	
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC			
1	EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL	MONITOREO	INFORME DE EVALUACIÓN	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	2	50,000.00
<b>Totales:</b>																<b>2</b>	<b>50,000.00</b>	



(\*) En el aplicativo Planefa, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(\*\*) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.

(\*\*\*) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.

#### IV. PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	FUNCIÓN (*)	SI	NO	DETALLE DEL INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO		OBSERVACIONES
				NORMAS DE LA EFA QUE REGLAMENTA SU FUNCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERUANO	
1	EVALUADORA		X			
2	SUPERVISORA	X		ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2017-MDE	01/08/2017	ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
3	FISCALIZADORA Y SANCIONADORA (TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR)	X		ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2009-MDE	20/04/2019	ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2009-MDE (REASA Y CISA) Y SU MODIFICATORIA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2009-MDE

(\*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(\*\*) En el aplicativo Planefa, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(\*\*\*) En el aplicativo Planefa, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N°	FUNCIÓN NORMADA	INSTRUMENTO NORMATIVO A APROBARSE (*)	PROGRAMACIÓN MENSUAL												PRESUPUESTO ANUAL (S/)	
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
1	EVALUADORA	ORDENANZA MUNICIPAL						X								200.00
TOTALES															200.00	

(\*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyen al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.

(\*\*) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.

#### V. RESUMEN DE PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL								
N°	ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN FÍSICA				META ANUAL (CANTIDAD)	PRESUPUESTO ANUAL (S/)
			I TRIM.	II TRIM.	III TRIM.	IV TRIM.		



PROGRAMACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL								
N°	ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN FÍSICA				META ANUAL (CANTIDAD)	PRESUPUESTO ANUAL (S/)
			I TRIM.	II TRIM.	III TRIM.	IV TRIM.		
I	PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES	INFORME DE SUPERVISIÓN	5	17	17	5	44	2,200.00
II	PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA	EXPEDIENTE CONCLUIDO O PORCENTAJE DE EXPEDIENTES DENTRO DE PLAZO DE CADUCIDAD	100%	100%	100%	100%	100%	.00
III	PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES	INFORME DE EVALUACIÓN	1	0	0	1	2	50,000.00
IV	PROGRAMACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS	INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO	0	1	0	0	1	200.00
<b>Totales:</b>								<b>52,400.00</b>

